



Junta de Andalucía

//ABANCA



CONVENIO PARA LA REORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS DE INTERES COMÚN, ENTRE LOS PROMOTORES DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LAS ACTUACIONES PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA, COMPLEJO GERIATRICO TERRAMAGNA Y LA ENTIDAD LUCAS SOSTENIBLE, S.L.

En Sevilla, a 10 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, en tanto que promotores del Parque Logístico de Carmona y del Geriátrico Terramagna (en adelante, los “**Promotores**”):

- D.^a Rocío Díaz Jiménez, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. [x], actuando en nombre y representación de la **Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía** (en adelante, la “**AVRA**”) con CIF núm. 91/55006-A y domicilio en Calle Pablo Picasso núm. 6, Sevilla (41018), en su condición de Presidenta en virtud del artículo 9.2.b) de sus Estatutos;
- D. Fidel Gayoso Romero, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CARMONA, S.A.** (en adelante, “**SODECAR**”) CIF núm. A-41479783 y domicilio social en Calle El Salvador núm. 2, Carmona, Sevilla (41410), en virtud de escritura de poder de representación otorgada en fecha 27 de enero de 2005 ante Notario de Carmona, D. José María Manzano Gómez, bajo el número 134 de su protocolo;
- D.^a Cristina Moreno Costa, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A.** (en adelante, “**ABANCA**”), con CIF núm. A-70302039 y domicilio social en Calle Cantón Claudino Pita núm. 2, Betanzos, A Coruña (15300), en virtud de escritura de poder de representación otorgada el 27 de junio de 2024 ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia D. Francisco Manuel Ordoñez Arman, Bajo el número 1346 de su protocolo.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Haro Alarcón, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de **LUCAS SOSTENIBLE, S.L.** (en adelante, “**Lucas Sostenible**”), con CIF núm. B-90419409 y domicilio social en Calle Príncipe de Vergara 112, Planta 7, Madrid (28002), en virtud de poder especial otorgado por acuerdo del Consejo de Administración de Lucas Sostenible de fecha 9 de junio de 202 En virtud de dicho poder interviene así mismo en nombre y representación de las entidades que participan la misma y que se identifican en el expositivo IX

Los Promotores y Lucas Sostenible (en adelante, conjuntamente, las “**Partes**” y, cada una de ellas individualmente, cada “**Parte**”) se reconocen capacidad legal para obligarse en derecho, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el Plan Parcial del Sector Parque Logístico, en Carmona, fue aprobado con fecha de 5 de diciembre de 2003. Dicho Plan fue modificado con fecha de 16 de abril de 2019 y 11 de abril de 2025. El desarrollo de esta actuación urbanística está siendo promovido por las entidades AVRA y SODECAR.



Actualmente se encuentran en servicio los solares y están recepcionadas las obras correspondientes a su primera etapa de obras (en adelante, “**Etapa 1**”). Para la culminación de las obras correspondientes a su segunda etapa de obras (en adelante, “**Etapa 2**”) resta, en esencia, y en lo que aquí interesa, su dotación de suministro eléctrico.

- II. Que la entidad ABANCA promueve un complejo geriátrico en el municipio de Carmona, que se servirá, para su dotación de suministro eléctrico, de las instalaciones indicadas en el expositivo anterior.
- III. Que, por tanto, AVRA, SODECAR y ABANCA, conjuntamente, suscribirán un convenio con EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. (en adelante, “**e-distribución**”) para la dotación de suministro eléctrico a los efectos de lo expuesto *supra* (en adelante, el “**Convenio de suministro**”).
- IV. Que el Convenio de suministro toma como base la propuesta de punto de conexión y Condiciones Técnico-Económicas (en adelante, “**CTE**”) emitidas por e-distribución con fecha de 3 de junio de 2024 (complementada por correcciones de errores de 28 de agosto, 9 de octubre y 26 de noviembre de 2024). El punto de acceso y las CTE han sido emitidas conforme a las previsiones del artículo 4 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- V. Que, al objeto de ejecutar las infraestructuras de extensión previstas por las CTE emitidas, los Promotores negocian entre sí un convenio adicional por el que regulan los términos de su ejecución y financiación.
- VI. Que LUCAS SOSTENIBLE es titular de la línea de alta tensión 132 kV “Las Naranjillas” (en adelante, “**LAT Las Naranjillas**”) que discurre por los Términos Municipales de Alcalá de Guadaíra y Carmona conectando la Subestación “La Pastora” y la Subestación “Alcores”.

LAT Las Naranjillas se utiliza actualmente para evacuar la energía generada por las tres plantas fotovoltaicas propiedad de los socios titulares de LUCAS SOSTENIBLE hasta su vertido en la, también compartida, Subestación “La Pastora”.

- II. Que, tal y como se prevé en las CTE, se construirá una nueva Subestación, denominada “Parque Logístico”, para la prestación de suministro de energía eléctrica al Parque Logístico y complejo geriátrico. Ello ofrece la oportunidad de un mejor aprovechamiento de las infraestructuras existentes y de las próximas a construir conforme al Convenio de suministro. Con este fin, actualmente Lucas Sostenible y e-distribución negocian un convenio por el que la primera cedería a la segunda parte de LAT Las Naranjillas, de modo que sea puesta al servicio de las infraestructuras comunes, una vez se adecúe a tal efecto. Conviene destacar que la meritada cesión no se encuentra contemplada en las CTE. Concretamente, las actuaciones que se llevarán a cabo respecto de las instalaciones e infraestructuras preexistentes y futuras son:

- La conexión de la Subestación “La Pastora” con la nueva Subestación “Parque Logístico” mediante (a) la utilización de un tramo de la LAT Las Naranjillas (no



Junta de Andalucía

//ABANCA



contemplado en las CTE) y **(b)** la construcción de un nuevo tramo de línea de entrada a la Subestación “Parque Logístico” (si contemplado en las CTE).

- La conexión de la Subestación “Alcores” con la nueva Subestación “Parque Logístico” mediante **(a)** la utilización del tramo restante de la LAT Las Naranjillas y **(b)** la construcción de un nuevo tramo de línea de salida de la Subestación “Parque Logístico” (si contemplado en las CTE).
- Para llevar a cabo las actuaciones señaladas se prevé la adecuación de la LAT Las Naranjillas y la cesión a e-distribución de los tramos señalados de la misma.

VIII Que con fecha de 5 de mayo de 2025, AMETEL ha emitido un informe, que se acompaña como **Anexo I**, con relación al estado de la LAT Las Naranjillas y los trabajos para adecuar la misma a las exigencias técnicas a e-distribución. Así, se acompaña como **Anexo II** el plano explicativo de las instalaciones existentes, como **Anexo III** el plano explicativo de las nuevas instalaciones a ejecutar y como **Anexo IV** una pormenorización técnica del conjunto de las actuaciones que se acometerá.

IX. Que las tres plantas fotovoltaicas que vierten su producción a través de LAT Las Naranjillas - propiedad de Lucas Sostenible- a la Subestación “Alcores”, son titularidad individual de las participadas de Lucas Sostenible identificadas como sigue:

- LAS NARANJILLAS ENERGÍA, S.L.U., (en adelante, “NARANJILLAS”) con CIF B-90144353.
- **CALASPASOL ENERGÍA 2, S.L.U.**, (en adelante, “**CALASPASOL**”) con CIF B-84989581.
- **ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.U.**, (en adelante, “**ENEL**”) con CIF B-61234613.

X. Que los trabajos de adecuación de la LAT Las Naranjillas supondrán intervenciones en infraestructuras de Lucas Sostenible ya recogidas en el Anexo III. Asimismo, dichos trabajos provocarán periodos de desconexión con posibles interrupciones en la producción de sus plantas fotovoltaicas.

Estando en la voluntad de las Partes articular un cauce de colaboración que permita reordenar las infraestructuras existentes, así como las futuras a construir, en un modo más coherente que satisfaga los intereses de las Partes, en virtud de lo previsto por los artículos 4.1.a) y 5.1.k) de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, así como los apartados a) y d) del artículo 2 de los Estatutos de SODECAR aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de noviembre de 1990 y modificados por su Consejo de Administración en sesión de 26 de junio de 2013, suscriben el presente Convenio con los efectos que resultan de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración entre las Partes para la reordenación de las infraestructuras eléctricas existentes, así como determinar el modo en el que éstas se verán afectadas por la construcción de las nuevas.



Junta de Andalucía

//ABANCA



Para ello las Partes acuerdan las obras y adecuaciones a realizar en las infraestructuras existentes, el modo de financiación y los términos en los que se llevará a cabo la conexión de las nuevas infraestructuras con las ya existentes.

Segunda.- Obras y adecuaciones a desarrollar

Lucas Sostenible ha celebrado un convenio con e-distribución por el que cede los tramos de la LAT Las Naranjillas que conectarán la futura Subestación “Parque Logístico” y la Subestación “Alcores” en los términos previstos en el convenio que ambas partes tienen suscrito.

Asimismo, AVRA realizará los trabajos de adecuación de la LAT Las Naranjillas de acuerdo con el informe emitido por AMETEL (Anexo I).

Como resultado de la cesión de línea comprometida, el punto de frontera que define el límite de titularidad de los equipos e instalaciones entre e-distribución y Lucas Sostenible se establecerá en las barras de 132 kV de la nueva subestación “Parque Logístico”, cuya construcción será responsabilidad de los Promotores.

Esta subestación contará con una nueva posición de 132 kV destinada a la conexión de la LAT Las Naranjillas para la evacuación de la energía generada por las plantas fotovoltaicas propiedad de las participadas de Lucas Sostenible. Dicha posición tendrá características técnicas equivalentes a las de la subestación “Alcores”, garantizando así las mismas condiciones de evacuación de energía para las tres plantas fotovoltaicas.

Además, la subestación “Parque Logístico” dispondrá de conexión de fibra óptica, sistemas de protección, y equipos compatibles con los actualmente instalados en la subestación “La Pastora”, asegurando su integración y operatividad dentro del sistema existente.

Tercera.- Conexión de las nuevas infraestructuras a la LAT Las Naranjillas

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, AVRA llevará a cabo las siguientes actuaciones para la conexión de las nuevas infraestructuras a la LAT Las Naranjillas:

Redacción del proyecto de modificación de la LAT La Naranjilla para **(a)** adecuar la línea a la normativa vigente de e-distribución y **(b)** permitir su conexión a la subestación “Parque Logístico”.

1. Tramitación del proyecto ante Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.
2. Gestión de permisos y autorizaciones, incluyendo, pero no limitado a la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias, la legalización de las modificaciones realizadas y pago de las tasas que, en su caso, apliquen.



Junta de Andalucía

//ABANCA



3. Contratación y ejecución de las obras de modificación de la LAT Las Naranjillas, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y de la normativa aplicable.

Una vez ejecutadas las obras de adecuación, Lucas Sostenible cederá el tramo de línea comprendido entre el nuevo apoyo y la subestación "Alcores". Asimismo, los Promotores cederán a Lucas Sostenible las instalaciones recogidas en las CTE ubicadas entre el punto frontera definido en la estipulación anterior y las instalaciones de propiedad de Lucas Sostenible

Lucas Sostenible autoriza a los Promotores para que, a través de las nuevas infraestructuras descritas en la estipulación anterior, procedan a la conexión de la subestación "Parque Logístico" con la subestación "Alcores" y la subestación "La Pastora".

Para ello, Lucas Sostenible habilita expresamente a los Promotores para actuar en su nombre y representación, otorgándoles facultades para desarrollar, con carácter general, a su propio coste, todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, Lucas Sostenible colaborará con los Promotores en el suministro de la información necesaria y facilitará los descargos de la línea requeridos para la ejecución de las obras, en coordinación con los Promotores y e-distribución, garantizando que la puesta en servicio de las instalaciones no se vea afectada.

Antes del visado y tramitación del proyecto, los Promotores entregarán a Lucas Sostenible un ejemplar del mismo, para que en un plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, proceda a su revisión y, en su caso, formule propuestas de modificación. Durante la tramitación, ambas partes trabajarán conjuntamente en la incorporación de modificaciones que pudieran ser necesarias. Lucas Sostenible no podrá exigir requerimientos adicionales que no estén impuestos por la normativa técnica vigente en el momento de la tramitación o por la normativa propia de e-distribución para la aceptación de la cesión de las instalaciones.

Los Promotores y Lucas Sostenible realizarán un seguimiento coordinado de la tramitación del proyecto constructivo relativo al nuevo tramo de LAT 132 kV, destinado a la conexión de la LAT Las Naranjillas con la subestación "Parque Logístico", asegurando su correcta integración y funcionamiento. Asimismo, se coordinarán para gestionar cualquier modificación que deba introducirse durante la tramitación.

Una vez obtenidos todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto, los Promotores enviarán una comunicación escrita a Lucas Sostenible para coordinar de mutuo acuerdo el inicio de las obras de forma que la última ponga a disposición de los Promotores los terrenos, obras e infraestructuras necesarias para la ejecución del proyecto. Lucas Sostenible podrá supervisar la ejecución de dichas obras en colaboración con los Promotores.



Junta de Andalucía

//ABANCA



Así, los Promotores comunicarán a Lucas Sostenible la planificación de la ejecución de la obra con expresa indicación de las fechas en las que será necesario realizar maniobras en la subestación "La Pastora" que resulten en una interrupción del suministro en la LAT Las Naranjillas. En caso de razones justificadas, Lucas Sostenible podrá proponer una fecha alternativa, siempre que el retraso no supere los veinte (20) días.

Cualquier discrepancia que surja entre las partes respecto a las disposiciones establecidas en la presente estipulación será motivo para la convocatoria de la Comisión de Seguimiento del presente convenio. Dicha Comisión tendrá como objetivo analizar la situación y adoptar las medidas necesarias para su resolución, garantizando el cumplimiento de los términos acordados.

CUARTA.- Transmisión de las nuevas infraestructuras

Las partes acuerdan, en virtud del presente convenio, que el nuevo tramo de la Línea de Alta Tensión 132 kV, destinado a la conexión de la LAT Las Naranjillas con la subestación "Parque Logístico", en su lado correspondiente a la subestación "La Pastora", quedará en propiedad de Lucas Sostenible.

El límite de la propiedad se establecerá en el punto frontera determinado por E-Distribución en la nueva subestación "Parque Logístico".

Dentro de las infraestructuras comprendidas en el nuevo tramo se incluyen, de manera no excluyente, todos los elementos necesarios para su construcción, tales como fibra óptica, cables, apoyos, herrajes de conexión y aisladores.

Las infraestructuras objeto de transmisión serán exclusivamente las definidas en el párrafo anterior, cuya titularidad será transferida a todos los efectos. Dichas infraestructuras se entregarán completamente terminadas, con todos los derechos y usos inherentes, en pleno dominio y como cuerpo cierto, en la situación física, jurídica, de especificaciones técnicas y de funcionamiento correspondiente a la firma del acta de recepción provisional ("PAC").

Asimismo, se incluirán todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias, junto con los archivos, documentos y datos, ya sean electrónicos o de otro tipo, generados como resultado del diseño y construcción de las mismas, incluyendo la documentación final *As Built*.

Al acto de recepción de las obras serán convocados, además de la dirección facultativa y la empresa contratista, Lucas Sostenible, realizándose la recepción en unidad de acto, primero por el promotor que haya contratado la obra y, acto seguido, por Lucas Sostenible.



Junta de Andalucía

//ABANCA



QUINTA.- Financiación de los trabajos y obras a desarrollar y compensaciones por periodos de desconexión.

Los Promotores asumirán la financiación de la redacción de los proyectos, los trámites necesarios para su aprobación, las direcciones facultativas y la ejecución de las obras requeridas para el desarrollo de las labores indicadas en los expositivos anteriores, incluyendo los costes de tasas e impuestos derivados de dichas actuaciones.

Dicha financiación será distribuida entre los Promotores en los términos establecidos en el convenio que negocian entre sí a tal efecto. El meritado convenio regula, asimismo, la ejecución y financiación de los gastos de extensión previstos en las CTE, así, y en lo que aquí interesa, los criterios establecidos para la gestión de gastos allí, serán también de aplicación para los gastos derivados del presente Convenio, incluyendo el método de pago, las garantías a prestar por los Promotores y cualquier otra disposición relativa a la gestión financiera de los costes asociados.

Asimismo, los Promotores compensarán a Lucas Sostenible y, en su caso, a sus participadas, por los daños que pudieran ocasionarse a sus instalaciones como consecuencia de la ejecución de las modificaciones en la LAT Las Naranjillas para la conexión de la subestación "Parque Logístico".

Dado que la ejecución de los trabajos implicará periodos de desconexión, las Partes aceptan la posible interrupción temporal de la producción de las plantas fotovoltaicas propiedad de las participadas de Lucas Sostenible. Así, las Partes acuerdan que los Promotores compensen a dichas participadas, entregando las cantidades correspondientes a Lucas Sostenible para su distribución entre ellos, conforme a la representación expresa que ejerce en el presente convenio.

Los daños que, en su caso, se produzca como resultado de la meritada interrupción se calculará conforme a las siguientes condiciones:

- Únicamente se considerarán periodos de interrupción de la producción que generen derecho a compensación económica por parte de los promotores aquellos en los que la radiación solar sea superior a 250 W/m².
- Las partes aceptan que, durante la ejecución de las operaciones previstas, podrán producirse uno o varios periodos de interrupción de la producción, los cuales serán computados conforme al criterio establecido en el punto anterior.
- El importe de la compensación económica que pudiera corresponder se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$I = P \times C$$



Junta de Andalucía

//ABANCA



Siendo:

I: Importe a abonar por los promotores para cada instalación de generación.

C: Precio medio del mercado eléctrico en las horas afectadas, publicado por el agente de mercado OMIE para aquellas instalaciones cuyo modelo de facturación sea la venta de energía a mercado. En el caso de instalaciones con contrato particular de venta de energía, se aplicará el precio medio correspondiente al periodo de facturación recogido en el contrato, siempre que dicho precio se encuentre dentro de los valores estándar de mercado.

P: Energía no producida, calculada como la suma de las predicciones de generación durante las horas de desconexión, conforme a los criterios establecidos en la presente estipulación.

Las indemnizaciones contempladas en la presente cláusula serán exigibles siempre y cuando sean consecuencia de los trabajos realizados por los promotores y estén debidamente acreditadas.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, actuando como Presidente un representante de Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y como Secretario un empleado de la misma .

Serán funciones de dicha Comisión, a título meramente enumerativo, las siguientes:

- Hacer seguimiento de los plazos previstos para la ejecución de las previsiones del presente Convenio y en su caso adecuar los mismos a las circunstancias que concurran.
- Aprobar, en su caso, las modificaciones que se haga necesario introducir en relación con las características de las adecuaciones y obras a realizar a consecuencia de circunstancias que pudieran sobrevenir.
- Hacer seguimiento de la correcta ejecución de las tareas asumidas y la observancia de los plazos dispuestos.
- Aprobar la liquidación definitiva de los gastos que, en su caso, pueda generar la ejecución de las previsiones del presente Convenio.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.
- Resolver las cuestiones que se susciten con relación al cumplimiento del Convenio a los efectos del art 49.e de la Ley 40/2015, denunciando en su caso su incumplimiento con carácter previo al ejercicio de acciones judiciales.

La Comisión de Seguimiento celebrará sesiones ordinarias de carácter trimestral. Asimismo, celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo solicite cualquiera de los miembros, en el plazo de 7 días naturales a contar de la formulación de dicha solicitud.

Los acuerdos que se adopten requerirán del consenso de las Partes.



Junta de Andalucía

//ABANCA



Séptima.- Vigencia, modificación, extinción e incumplimiento del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga conforme al artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la extinción del Convenio con anterioridad a la expiración de dichos plazos, siempre que, una vez ejecutados los trabajos de adecuación de la línea “Las Naranjillas”, esta haya sido recepcionada por e-distribución e incorporado a las redes de la zona

Asimismo, será susceptible de modificación por acuerdo unánime de las Partes.

Serán causas de extinción las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Partes, la parte afectada podrá requerir a la parte incumplidora para que, dentro de un plazo determinado, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Dicho requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, así como a las demás partes firmantes del presente Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar una indemnización por los perjuicios causados.

La validez y eficacia del presente convenio quedarán condicionadas suspensivamente a la formalización de los siguientes acuerdos:

1. La suscripción del convenio entre AVRA, SODECAR y ABANCA con e-distribución, mediante el cual se establecerán las obligaciones de cada parte conforme al documento de Condiciones Técnico-Económicas emitido por esta última.
2. La formalización del convenio entre AVRA, SODECAR y ABANCA, destinado a definir las competencias de cada entidad en el desarrollo del convenio mencionado en el punto anterior.
3. La firma incondicionada del convenio entre Lucas Sostenible, S.L. y e-distribución en virtud del cual la primera se obliga a la cesión a favor de la segunda, de la línea de alta tensión de 132 KW denominada “Las Naranjillas” y esta última a la recepción de la misma, una vez adecuada por los promotores del Parque Logístico y el complejo geriátrico en los términos del informe emitido por AMETEL con fecha de 5 de mayo de 2025, que se adjunta al presente convenio, en un plazo de dos meses contados desde la firma del presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio por cuatuplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



Junta de Andalucía

//ABANCA



LISTADO DE ANEXOS

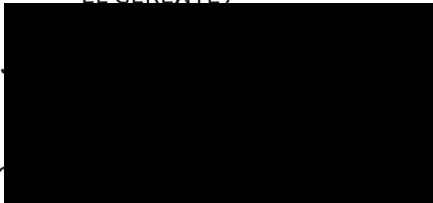
Anexo I, Informe de AMETEL ,de fecha de 5 de mayo de 2025 con relación al estado de la LAT Las Naranjillas y los trabajos para adecuar la misma a las exigencias técnicas a E-distribución.

Anexo II Plano explicativo de las instalaciones existentes

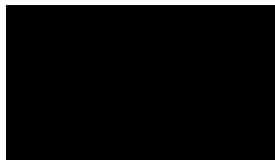
Anexo III Plano explicativo de las nuevas instalaciones a ejecutar

Anexo IV Pormenorización técnica del conjunto de las actuaciones que se acometerá

POR SODECAR S.A
EL GERENTE

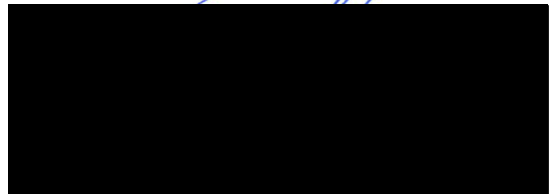


POR ABANCA



D^a. Cristina Moreno Costa

POR LUCAS SOSTENIBLE



D. Francisco Javier Haro Alarcón

POR LA CONSEJERÍA/AVRA
LA CONSEJERA, PRESIDENTA DE AVRA



D^a Rocío Díaz Jiménez